



Tribunal Supremo Electoral



**ACUERDO NÚMERO 01-2023
LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
SUCHITEPÉQUEZ**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **MAZATENANGO**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE	5091
TODOS	4429
UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA	2689
CABAL	1760
COMUNIDAD ELEFANTE	1317
PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA	1176
VALOR	942
MOVIMIENTO SEMILLA	896
PODEMOS	886
VISIÓN CON VALORES	836
PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS	759
VOLUNTADO OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD	663
BIENESTAR NACIONAL	587
PARTIDO AZUL	540
VICTORIA	288
CAMBIO	238
MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS	135
FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL	131
PARTIDO DE INTEGRACIÓN NACIONAL	118

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del municipio de **MAZATENANGO** del departamento de **SUCHITEPÉQUEZ**

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL** al ciudadano **CARLOS ESTUARDO VILLAGRÁN LÓPEZ** **SÍNDICO PRIMERO** al ciudadano **JORGE SIERRA DIEGUEZ** **SÍNDICO SEGUNDO** al ciudadano **JOSUE DANIEL HERNANDEZ MARROQUIN**, y **SÍNDICO SUPLENTE** a la ciudadana **GABRIELA DE LOS ANGELES OCHOA DOMINGUEZ**, esta planilla obtuvo 5,091 votos válidos, postulada por el partido político: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JOSE DAVID ECHEVARRIA DIAZ
Postulado por el partido: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**

CONCEJAL SEGUNDO: EDWIN ROBERTO ORDOÑEZ CHUMIL
Postulado por el partido: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**

CONCEJAL TERCERO: ODILIO VELASQUEZ GONON
Postulado por el partido: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**

CONCEJAL CUARTO: JORGE STUARDO ANDRADE BERCIAN
Postulado por el partido: **TODOS**

CONCEJAL QUINTO: HECTOR HORACIO SOSA RENDON,
Postulado por el partido: **TODOS**

CONCEJAL SEXTO: ELISEO TEBALAN HERNANDEZ,
Postulado por el partido: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA**

CONCEJAL SEPTIMO: **GENARO GIL VASQUEZ**,
Postulado por el partido: CABAL

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: **MARIO GREGORIO LOPEZ ROMERO**
Postulado por el partido: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: **EMILIO RENE SALDAÑA SANTA CRUZ**
Postulado por el partido: TODOS

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: **MONICA SUSANA ORIZABA RABARIQUE**
Postulado por el partido: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
SUCHITEPÉQUEZ, en la ciudad de Mazatenango el día veinte de Julio de dos mil
veintitrés.

COMUNÍQUESE:



Tania María Cabrera Ovalle De Palala
Presidente



José Antonio Francisco Aguilar Bolaños
Secretario



Esli Marisol Peláez Moreno
Vocal

